

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE “CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA EN EL CENTRO EDUCATIVO IES MARÍA ZAMBRANO DE TORRE DEL MAR” , CENTRO DEPENDIENTE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN MÁLAGA

CONTR 2023 1012006
LOTE 2024 2372 (Lote nº23)
ECC011 2026 75

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Málaga de fecha 16 de febrero de 2024.

SEGUNDO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 25 de marzo de 2024. Se trata de un servicio que no supone compromiso económico para el Órgano de Contratación, por consiguiente no se hace preciso destinar crédito, ni autorizar gasto alguno para atender las obligaciones que se deriven para la administración del cumplimiento del mismo hasta su conclusión toda vez que el adjudicatario recibirá como retribución el precio de los servicios abonados por los distintos usuarios de los centros educativos.

TERCERO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Delegación Territorial de de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Málaga de fecha 9 de octubre de 2024, a la persona D^a. MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTÉS, con D.N.I. nº 75.158.112T.

CUARTO: La formalización de la adjudicación se efectuó con la firma del contrato el 15 de octubre de 2024, siendo el plazo de ejecución del mismo de 36 meses desde su formalización y con posibilidad de prórroga de hasta 24 meses.

Para responder del cumplimiento del contrato se constituyó garantía definitiva:



MIGUEL BRIONES ARTACHO		02/07/2026 09:56:15	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw2t1Euo6jzSxeb858Ka7k35n1N	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

LOTE 23: MIL DOSCIENTOS OCHO EUROS (1.208,00 euros), en la Caja de Depósitos de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Málaga, según se acredita mediante el correspondiente resguardo n.º T001290225005, de 08 de agosto de 2024.

QUINTO: Fue designada persona responsable del contrato, en los términos del artículo 62 de la LCSP, la Jefa del Servicio de Administración General y Gestión Económica, de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Málaga.

SEXTO: La concesionaria ha venido prestando el servicio de forma correcta y siendo valorada por los usuarios y la dirección del centro.

SÉPTIMO: Con fecha 13 de mayo del 2026, la concesionaria remite comunicación vía registro, expresando su voluntad de no continuar con el servicio de la cafetería por las pérdidas económicas que está sufriendo, y no puede asumir por más tiempo.

OCTAVO: Con fecha 13 de mayo de 2026, el centro educativo IES María Zambrano de Torre del Mar, con código 29011552, comunica por Ventanilla Electrónica al Órgano de Contratación, su conformidad con la decisión del adjudicatario, así como la satisfacción con el servicio recibido.

NOVENO: Se valora la extinción del contrato de concesión del servicio de cafetería del IES MARÍA ZAMBRANO de Torre del Mar con la adjudicataria de mutuo acuerdo, no concurriendo otra causa de resolución que sea imputable al contratista. Todo ello para iniciar tan pronto como sea posible la nueva licitación, y que las personas interesadas puedan también optar a prestar el servicio.

DÉCIMO: Como la adjudicataria ha colaborado activamente en buscar la mejor solución para dar continuidad al servicio por razones de interés público, y además, el responsable del contrato constata que no ha habido ningún perjuicio para la Administración y se va a realizar la entrega de las instalaciones en correctas condiciones, así como la devolución del inventario mencionado y rubricado por la adjudicataria en PCAP que rige este contrato, se propone la devolución íntegra de la garantía.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		02/07/2026 09:56:15	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw2t1Euo6jzSxeb858Ka7k35n1N	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda de la Junta de Andalucía y demás normas de general y pertinente aplicación.

SEGUNDO.- El régimen jurídico del contrato en cuestión está sometido a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/EU y 2014/24/EU, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

TERCERO.- Lo dispuesto en el artículo 116 de la citada LCSP donde se establece que los expedientes de contratación se iniciarán por los órganos de contratación y el artículo 190 reconoce su prerrogativa para resolverlos y determinar los efectos de la resolución.

CUARTO.- La LCSP en su artículo 211.1 c indica como causa de resolución de contrato:
c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista

QUINTO.- La LCSP en su artículo 212.1 en que indica que será el Órgano de Contratación el que acuerde la resolución del contrato a instancia del contratista.

SEXTO.- El artículo 213.5 de la LCSP establece que:

5. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida

En consecuencia y a virtud de lo expuesto y de las facultades delegadas,

MIGUEL BRIONES ARTACHO		02/07/2026 09:56:15	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw2t1Euo6jzSxeb858Ka7k35n1N	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

RESUELVO

PRIMERO: El Contrato de Concesión del Servicio de bar-cafetería en el IES María Zambrano de Torre del Mar, centro dependiente de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Málaga, con CONTR 2023 1012006, lote 23- 2024/2372, articulado en el EC011 2026 75, sin dotación presupuestaria, sin coste para la administración y sin imposición de penalidades, declarándose como causa de resolución del mismo el mutuo acuerdo de las partes y no concurriendo otra causa de resolución que sea imputable al contratista.

SEGUNDO: Declarar la extinción del contrato por resolución del mismo.

TERCERO: Devolver la garantía constituida por la contratista, según 213.5 de la LCSP.

CUARTO: Advertir al interesado que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer el recurso especial en materia de contratación al que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado este Acuerdo.

En caso de que no se opte por esta vía, cabe interponer directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados en la misma forma conforme a lo indicado en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la citada Ley, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica
EL DELEGADO TERRITORIAL
Fdo.: Miguel Briones Artacho

MIGUEL BRIONES ARTACHO		02/07/2026 09:56:15	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw2t1Eu06jzSxeb858Ka7k35n1N	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	